

ACUERDO No.45-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro de la agenda aprobada, denominado: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión cuatro punto tres llamada: Solicitud de Incremento al Contrato N° RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016; "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016", prorrogado para el año 2017,** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo de Consejo Directivo N° 177-CNR/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-03/2016-CNR, "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016", suscribiéndose el contrato No. CNR-LP-02/2016 con la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD (COSASE S.A. DE C.V.) el 22 de diciembre de aquel año, hasta por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 20/100 DÓLARES (USD\$539,281.20); con IVA incluido, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- II) Que en fecha 6 de abril de 2016, se suscribió documento de modificativa de contrato N° RM-04/2016-01-CNR-LP-02/2016, con la referida contratista, por incremento de 3 posiciones diurnas en las instalaciones del CNR en San Salvador y 1 posición de 24 horas en la Colonia Escalón de San Salvador, para las instalaciones de la Escuela de Formación Registral –ESFOR-, por un monto de hasta VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS 50/100 DÓLARES (US\$27,402.50) con IVA incluido, para el plazo comprendido del 6 de abril al 31 de diciembre de 2016, ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 70/100 DÓLARES (US\$566,683.70) con IVA incluido, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 62-CNR/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, cuya variación total equivale al 5.08% del incremento con respecto al monto original contratado, por lo que el monto de este incremento de la presente prórroga se agotaría hasta el 27 de septiembre de 2017.
- III) Que en fecha 12 de agosto de 2016, se suscribió documento de modificativa de contrato N° RM-06/2016-02-CNR-LP-02/2016, por un segundo incremento de 2 posiciones de 24 horas en las instalaciones del estacionamiento ubicado en Alameda Roosevelt No. 1797 contiguo al Parque Cuscatlán, San Salvador, por un monto de hasta DOCE MIL CINCUENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES (US\$12,057.10) con IVA incluido, para el plazo comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre del 2016, siendo el nuevo monto total del contrato de hasta QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES (US\$578,740.80) con IVA incluido, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 112-CNR/2016, de fecha 13 de julio de 2016, cuyo incremento equivale a 2.24% y acumulado de 7.32% respecto al monto original del contrato, para el período comprendido del 15 de julio hasta el 31 de diciembre ambos del 2016. Por lo que el monto de este incremento de en la presente prórroga se agotaría el 19 de junio de 2017.
- IV) Con fecha 15 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Seguridad, remitió a la UACI requerimiento N° 11589, mediante el cual solicita prórroga del contrato N°CNR-LP-02/2016 con modificativas RM-04/2016--CNR-LP-02/2016, y RM-06/2016-02-CNR-LP-02/2016, y el 16 de diciembre de ese año, se pidió a COSASE S.A. DE C.V., manifestara su

conformidad de prorrogar el contrato manteniendo los precios y demás condiciones pactadas, quienes mediante carta de la misma fecha contestaron que aceptan la prórroga manteniendo los precios y mismas condiciones del contrato actual; sin embargo, incorporaron una condición potestativa, en el sentido que podrán para el año 2017 solicitar al CNR una revisión del precio total del contrato, en razón al proyecto de incremento del salario mínimo, ya que el contrato de 2016 se elaboró tomando como base el salario mínimo vigente a esa fecha, estableciéndose que su procedencia sería analizada en su oportunidad por el CNR.

- V) Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 170-CNR/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó la prórroga del contrato CNR-LP-02/2016, con sus modificativas RM-04/2016-01-CNR-LP-02/2016 y RM-06/2016-02-CNR-LP-02/2016, suscribiéndose el documento de la prórroga del contrato respectivo con No. RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016, con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., el 13 de enero de 2017 hasta por un monto total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES (US\$578,740.80) con IVA incluido, para el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- VI) El 20 de enero de 2017, la referida Contratista envió una petición al Administrador de Contrato, solicitando un ajuste de precio en la prórroga del contrato RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016, manifestando que al revisar el precio unitario por agente de seguridad del contrato año 2016, el valor se ha visto afectado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de fecha 16 de diciembre de 2016 en el ramo de Trabajo y Previsión Social, el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, por lo tanto el valor unitario por posición de seguridad incrementaría en la proporción del aumento a dicho salario, más las prestaciones, costos administrativos y operativos que este genera, ya que el precio unitario se estableció tomando como base el salario mínimo vigente a la fecha.
- VII) Mediante requerimiento 11736, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato, solicita que se gestione y autorice modificativa de la prórroga del contrato RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016, en la forma de siguiente: a) incremento del servicio de vigilancia y seguridad privada para cubrir el servicio en forma continua hasta el 31 de diciembre de 2017, correspondiente al tiempo que falta para los complementos de los montos de la primera y segunda modificativa del contrato, en la forma indicada en los romanos II y III del presente acuerdo por un valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$19,729.80); y b) incremento del costo unitario de las posiciones solicitado para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017 por la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., debido al aumento del salario mínimo decretado por ley, para cubrir los costos de 28 posiciones de 24 horas y 35 posiciones diurnas, por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 47/100 DÓLARES (US\$35,323.47).
- VIII) Que mediante memorando DE-USI-102/2017, de fecha 24 de abril de 2017, el Administrador Contrato manifiesta: que con base a lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Administración Pública (LACAP); al sondeo de precios realizado en el mercado de servicios de seguridad privada; al Decreto Ejecutivo del aumento del Salario Mínimo correspondiente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$300.00), aprobado a partir del 1º de enero de 2017; a la necesidad de garantizar la seguridad de las personas (usuarios y empleados) y de los bienes institucionales; a las opiniones vertidas por la UNAC, Unidad Financiera y la Unidad Jurídica, consideró procedente la modificativa solicitada por la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V (COSASE) en virtud que el referido aumento elevó, los costos en el servicio de seguridad privada, y para garantizar la seguridad de

las personas y de los bienes institucionales, es necesario contar con los servicios de seguridad privada en forma permanente y continua; asimismo, manifiesta que la realización de un nuevo proceso de licitación para la adquisición del servicio de seguridad privada no sería de beneficio para la institución, ya que según el sondeo de precios de seguridad realizados, los precios se encuentran aproximadamente en los QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 02/100 DÓLARES (US\$597.02) en promedio, por posición diurna. El 7 de abril de 2017 se informó a la contratista que la solicitud había sido considerada, y conforme a lo establecido en el art. 83-A, la disponibilidad de recurso económico con que cuenta la institución y sondeo de precio efectuado en el mercado, se le formuló la propuesta de un incremento de CUARENTA Y TRES 13/100 DÓLARES (US\$43.13) por agente a partir del 1 de abril de 2017, teniendo un monto mensual por agente de QUINIENTOS NOVENTA Y UN 18/100 DÓLARES (US\$591.18), quien mediante carta de la misma fecha aceptó la propuesta del CNR.

- IX) Según memorando UFI-162/2017 de fecha 25 de abril de 2017, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la modificativa del contrato prorrogado RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 27/100 DÓLARES (US\$55,053.27). El Art. 83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la modificación no deberá excederse del 20% del monto original contratado de una sola vez o por varias modificaciones. De conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), se propone en el requerimiento como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad. Mediante memorando DE-USI-105/17, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe de Seguridad Institucional, Administrador del Contrato, informa que a la fecha no existe incumplimientos en el referido contrato, por lo que es favorable el incremento en el monto solicitado al mismo.
- X) Que la Administración, con base en los artículos: 82 BIS relativo a las responsabilidades de los Administradores de Contrato, 83-A relativo a la Modificación de los contratos, 83-B relativo a la Prohibición de Modificación; todos los artículos de la LACAP; al Decreto Ejecutivo No. 2 en Ramo Ejecutivo en ramo de Trabajo y Previsión Social, a las cláusulas Sexta, " Variaciones de las cantidades del servicio" y Décima Quinta, " Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato CNR-LP-02/2016; y a los numerales 6.12 "Modificación de los Contratos u Órdenes de Cambio" y 6.12.1, "Procedimiento para la Modificación de Contratos u Órdenes de Cambio" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), solicita al Consejo Directivo: I) Aprobar el incremento al Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones a Nivel Nacional del Centro Nacional de Registros, el cual comprende el tiempo restante para cubrir dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 2017 de la primera y segunda modificativa del contrato, hasta por el monto total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$19,729.80) con IVA incluido, según se indica en los romanos II y III del presente acuerdo. II) Aprobar el incremento del costo unitario de las posiciones solicitado por COSASE, S.A. DE C.V., a partir del mes de abril al 31 de diciembre de 2017, debido al aumento del salario mínimo decretado por ley, para cubrir los costos de 28 posiciones de 24 horas y 35 posiciones diurnas por un monto total de hasta TREINTA Y

CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 47/100 DÓLARES (US\$35,323.47) con IVA incluido. Siendo la suma de ambos incrementos hasta por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 27/100 DÓLARES (US\$55,053.27) con IVA incluido, cuya variación equivale al 10.21% respecto al monto original del contrato. Ascendiendo el nuevo monto del mismo para el ejercicio fiscal 2017 hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES (US\$633,794.07) con IVA incluido, la variación acumulada equivale al 17.53% respecto al contrato original. III) Instruir a la Unidad Jurídica, para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. IV) Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos: 82 BIS, 83-A; 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; al Decreto Ejecutivo No. 2 en Ramo de Trabajo y Previsión Social, a las cláusulas Sexta y Décima Quinta del contrato CNR-LP-02/2016; y a los numerales 6.12 "Modificación de los Contratos u Órdenes de Cambio" y 6.12.1, "Procedimiento para la Modificación de Contratos u Órdenes de Cambio" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC,

ACUERDA: I) Aprobar el incremento al Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones a Nivel Nacional del Centro Nacional de Registros, el cual comprende el tiempo restante para cubrir dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 2017, en razón a las modificaciones RM-04/2016-01-CNR-LP-02/2016 y RM-06/2016-02-CNR-LP-02/2016 que sufrió el contrato, hasta por el monto total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$19,729.80), con IVA incluido. **II)** Aprobar el incremento del costo unitario de las posiciones solicitado por la sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad (COSASE S.A. DE C.V.), a partir del mes de abril al 31 de diciembre de 2017, debido al aumento del salario mínimo decretado por ley, para cubrir los costos de 28 posiciones de 24 horas y 35 posiciones diurnas por un monto total de hasta TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 47/100 DÓLARES (US\$35,323.47) con IVA incluido, siendo la suma de ambos incrementos hasta por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 27/100 DÓLARES (US\$55,053.27) con IVA incluido, cuya variación equivale al 10.21% respecto al monto original del contrato, ascendiendo el nuevo monto del mismo para el ejercicio fiscal 2017 hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES (US\$633,794.07) con IVA incluido, la variación acumulada equivale al 17.53% respecto al contrato original. **III)** Instruir a la Unidad Jurídica, para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. **IV)** Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. Todas las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. V) **COMUNÍQUESE.** San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

